

Propietario	Superficie excedente — Hectáreas	Día acta previa y hora	Propietario	Superficie excedente — Hectáreas	Día acta previa y hora
Ayuntamiento de Alcolea de Cinca	94,1733	21- 5-1968, a las 16	Hros. de Francisco Castanera	60,2293	2-10-1968, a las 11
Vicente de Dios Ollés	163,7639	22- 5-1968, a las 11	Juan Antonio Azlor de Aragón	54,2655	3-10-1968, a las 11
Pilar y Vicenta Noguera Olles	370,3166	22- 5-1968, a las 16	Ayuntamiento de Albero Bajo	96,4260	3-10-1968, a las 16
Antonio Sierra Ollés	224,1977	27- 5-1968, a las 11	Antonio Almudevar Manzano	69,2050	4-10-1968, a las 11
Concepción Rey del Castillo	725,3180	28- 5-1968, a las 11	Ramona Zapater	52,7000	4-10-1968, a las 16
Baltasara Baches, viuda de Gregorio Morillo	26,8009	28- 5-1968, a las 16	Joaquin Puisa	44,0847	5-10-1968, a las 11
Ramón, Gregorio, Pedro y José Morillo Baches	44,0625	29- 5-1968, a las 11			
Teresa y Concepción Calvo Charles	19,0723	29- 5-1968, a las 16			
Hros. de Leandro Ollés Margaled	144,4210	3- 6-1968, a las 11			
Vda. de Antonio Arnes	49,3361	4- 6-1968, a las 11			
Vda. de Ramón Paniello	43,8142	4- 6-1968, a las 16			
Agapito Pirla Ponte	33,7966	5- 6-1968, a las 11			
Manuel Paniello	31,2132	5- 6-1968, a las 16			
Concepción y Luisa Calvo Mir	21,0913	10- 6-1968, a las 11			
Miguel Ramón Salas Bamala	20,8700	10- 6-1968, a las 16			
Antonio López	143,1595	11- 6-1968, a las 11			
Antonio López	41,9147	11- 6-1968, a las 16			
Bernardo Guillén Caveró	182,2912	12- 6-1968, a las 11			
Hnos. Nadal Caveró	92,2555	12- 6-1968, a las 16			
Ayuntamiento de Pertusa	44,4046	17- 6-1968, a las 11			
Vda. de Manuel Guillén	38,6206	18- 6-1968, a las 11			
Pascual Puyuelo	32,0833	18- 6-1968, a las 16			
Alejandro Arazo	37,9393	19- 6-1968, a las 11			
Alejandro Arazo	4,8559	19- 6-1968, a las 16			
Maria Foncillos	55,5919	24- 6-1968, a las 11			
Ayuntamiento de Peralta Alcolea	40,2564	25- 6-1968, a las 11			
Sixto Oliva	33,0120	25- 6-1968, a las 16			
Jesús Lacasa	98,3981	26- 6-1968, a las 11			
Jesús Lacasa	16,9437	26- 6-1968, a las 16			
Francisco Chis	31,5103	1- 7-1968, a las 11			
Francisco Chis	6,2160	2- 7-1968, a las 11			
Antonio Suelbes	0,8587	2- 7-1968, a las 16			
Antonio Suelbes	24,1909	3- 7-1968, a las 11			
Francisco Marcellán Alcubierre	215,3558	3- 7-1968, a las 16			
Comunal de Sariñena	145,6403	8- 7-1968, a las 11			
Juan Torres Guillén	113,4674	9- 7-1968, a las 11			
Juan Torres Guillén	74,8500	9- 7-1968, a las 16			
Vda. de Ramón López	44,4488	10- 7-1968, a las 11			
Juan Lacoma	38,2006	10- 7-1968, a las 16			
Ramón Sanvin	31,6351	15- 7-1968, a las 11			
Joaquín Puyuelo	16,7003	15- 7-1968, a las 16			
Mariano Torres Guillén	397,5975	16- 7-1968, a las 11			
Joaquín Paraled Sarraute	112,2675	16- 7-1968, a las 16			
Victoriano Buisán Isuel	127,7555	17- 7-1968, a las 11			
Antonio Muñoz Madurga	50,5500	22- 7-1968, a las 11			
Pilar Paraled Millera	61,9377	22- 7-1968, a las 16			
Ayuntamiento de Castejón de Monegros	714,9460	23- 7-1968, a las 11			
Mariano Torres Asin	63,9335	23- 7-1968, a las 16			
Elena Salaber	72,3750	24- 7-1968, a las 11			
Vda. de Bernardo Guillén	49,4691	29- 7-1968, a las 11			
Maria Pilar Torres Asin	11,0000	29- 7-1968, a las 16			
Asunción Torres Asin	7,9750	30- 7-1968, a las 11			
José María Torres Asin	3,0000	3- 9-1968, a las 11			
Hros. de Manuel Blanco Maestro	69,9633	3- 9-1968, a las 16			
Antonio Torres Asin	24,7125	4- 9-1968, a las 11			
Mariano Torres Guillén	86,8125	4- 9-1968, a las 16			
Hros. de Rafael Gascó y García Fanjul	646,9250	5- 9-1968, a las 11			
Mercedes y Carmen Calvo Sanz	71,1090	5- 9-1968, a las 16			
José Calvo Sanz	134,0875	9- 9-1968, a las 11			
Jacinto Peralta	32,7750	9- 9-1968, a las 16			
Francisco Nogués Blanco	20,8625	10- 9-1968, a las 11			
Plácido Lac Cons	20,3415	10- 9-1968, a las 16			
Concepción Rey del Castillo	714,7662	11- 9-1968, a las 11			
Ayuntamiento de Sena	117,1000	11- 9-1968, a las 16			
Sociedad Pastos y Ganados	84,5375	16- 9-1968, a las 11			
Florencio Ardanuy	42,8750	17- 9-1968, a las 11			
Francisco Nogués Blanco	43,4125	17- 9-1968, a las 16			
Hros. de Manuel Latorre	312,9308	18- 9-1968, a las 11			
Ayuntamiento de Huerto	53,4282	18- 9-1968, a las 16			
Antonio Ponzano Santolaria	14,0574	23- 9-1968, a las 11			
Hros. de Juan Goyeneche y Gamio	753,6827	24- 9-1968, a las 11			
Juan Antonio Azlor de Aragón	125,4849	24- 9-1968, a las 16			
Manuela Alcibar Latorre	123,2447	25- 9-1968, a las 11			
Hros. de Antonio Espada	47,3700	25- 9-1968, a las 16			

En los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Lecina, Alcolea de Cinca, Castellflorite, El Tormillo, Villanueva de Sigüenza, Sena, Torres de Alcanadre, Pertusa, Peralta de Alcolea, Lastanosa, Sariñena, Castejón de Monegros, Salillas, Huerto, Grañén, Usón, Capdesaso, Albero Bajo y Piracés, en cuyos términos radican los terrenos, se detallan las superficies afectadas en cada término y sector. Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—8.271-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de diciembre de 1967 sobre concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A.» (HERZA), para la importación de varillas y acero para transformación en tornillería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Hermanos Zabaleta, S. A. (HERZA), solicitando la importación con franquicia arancelaria de barras o redondos de hierro o acero no especial, de acero especial sin aleaciones y de aleado, como reposición por exportaciones previamente realizadas de tornillos y tuercas, y una vez que el interesado ha formulado expresa renuncia al régimen de admisión temporal para iguales partidas de importación y exportación que tenía concedida por Orden de 7 de julio de 1967.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma Hermanos Zabaleta, S. A. (HERZA), con domicilio en Vitoria (Alava), P. de Gamarra, número 40, la importación, con franquicia arancelaria, de barras o redondos de hierro o acero no especial (P. A. 73.10-B); barras o redondos de acero especial sin aleación (P. A. 73.10-A), y barras o redondos de acero aleado (P. A. 73.15-B), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de tornillos y tuercas de calidades 5-D, 8-G y 10-K.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos exportados de tornillos y tuercas podrán importarse, con franquicia arancelaria 125 kilogramos de barras o redondos de hierro o acero correspondientes a las calidades de hierro o acero objeto de la exportación, mediante la presentación de muestras ante la Aduana de salida.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos el 20 por 100 en calidad de chatarra de hierro o acero, que adeudarán por la correspondiente partida arancelaria, según normas de valoración vigentes. No existen mermas.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de noviembre de 1967 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo nacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose

a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 diciembre de 1967 por la que se rectifica la de fecha 5 de noviembre de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del citado mes y año, por la que se descalificaban las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de noviembre de 1966 ha sido firmada una Orden ministerial, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del citado mes y año, descalificando las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, solicitada por don Jaime Garrigós y don Carlos Márquez Martínez.

Habiéndose padecido error al consignar que dichas viviendas pertenecían a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y siendo realidad propiedad de «Fomento de la Colonia Iturbe», por la presente se rectifica la citada Orden ministerial de 5 de noviembre de 1966, en la forma siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas números 34 y 36 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, propiedad las precitadas fincas de «Fomento de la Colonia Iturbe», solicitada su descalificación por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad.»

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 91 viviendas en Gavá (Barcelona).

Publicado el Decreto 2524/1967, de 11 de octubre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Gavá (Barcelona), con destino a la construcción de 310 viviendas, servicios y edificaciones complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una primera fase de 91 viviendas, cuya descripción se inserta a continuación:

En Gavá (Barcelona):

Parcela B.—Parcela de 9.907,15 metros cuadrados, en el término municipal de Gavá, al sitio denominado «Las Ferreras». Linda: Al Norte, con resto de la finca matriz; al Este, con terrenos propiedad de los señores J. Badosa, V. Escala y J. Solé; al Sur, con la carretera de Gavá a Begas, y al Oeste, con terrenos propiedad de los señores J. Badosa, V. Escala y J. Solé. Es parte que se ha de segregar de otra finca mayor, propiedad de don Manuel María Balaguer Casas.

Parcela C.—Parcela de 5.499,90 metros cuadrados, en el término municipal de Gavá, al sitio denominado «Las Ferreras». Linda: Al Norte y Este, con resto de la finca matriz de que se segrega; al Sur, con la carretera de Gavá a Begas, y al Oeste, con terrenos de don Manuel María Balaguer Casas. Es parte que se segrega de otra finca de mayor cabida. Propiedad de don Juan Badasa Rafols, don Venancio Escala Rafols y don José Solé Sadurní.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 26 de enero de 1968 y a las doce horas de su mañana, se constituya en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que, hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgencia de la ocupación.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—8.303-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cien viviendas y edificaciones complementarias en Moncada (Barcelona).

Publicado el Decreto 2985/1967, de 7 de diciembre, por el que se declaraba urgente la expropiación de terrenos en Moncada (Barcelona), con destino a la construcción de 100 viviendas y edificaciones complementarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954 y artículo 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Moncada (Barcelona):

Parcela número 1.—Parcela de terrenos de forma rectangular de 6.131,25 metros cuadrados, que forma un suave declive de Oeste a Este, contigua al casco de la población, con frente por su linde Oeste con la prolongación de la calle Aragón. Sus lindes son: al Norte, con torrente de Can Rocamora; al Este, con don Jacinto Viñals, mediante acequia; al Sur, con fincas propiedad de don Manuel Salió, don Jaime Colomé, don José Estany y don Salvador Picas y con calle Alta de San Pedro, y al Oeste, con terrenos propiedad de la RENFE, de su ferrocarril de Barcelona a Puigcerdá y mediante la prolongación de la calle Aragón. Es parte que se segrega de otra mayor. Propiedad de don Sebastián Balaguer Balaguer e hijos.

Parcela número 2.—Parcela de 1.366,15 metros cuadrados de terreno llano, de forma trapezoidal, contigua al casco de la población y con frente a la carretera nacional 152, de Barcelona a Puigcerdá. Por su linde oeste y próxima al límite sur circula una acequia de agua de riego. Sus lindes son: al Norte, con torrente de Can Rocamora; al Este, con la carretera de Barcelona a Puigcerdá; al Sur, con finca propiedad de don Antonio Ricart, y al Oeste, con finca propiedad de don Sebastián Balaguer e hijos, mediante acequia. Propiedad de don Jacinto Viñals Tuxans.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que el día 25 de enero de 1968, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgencia de la ocupación.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—8.301-A.